AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 02/12/2022
HASH: fc6eeab98f67743e1a51307a8ad3d052

SARA BELEN TROYA JIMENEZ (2 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 02/12/2022
HASH: 804262750d50b7835588a0010075b10fcc

DECRETO DE ALCALDIA

En virtud de las medidas de Innovación y Mejora de Empleo en Andalucía del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, establecido en el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre y reguladas por la Orden de 29 de diciembre de 2021.

En virtud del procedimiento iniciado mediante la Resolución de 6 de octubre de 2022 (BOJA nº 204, 24 de octubre de 2022), la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía, del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral, para el año 2022.

Vista la PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN, de fecha 22/11/2022, DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA DEMANDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA A LAS MEDIDAS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DE EMPLEO EN ANDALUCÍA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA, REGULADAS POR LA ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2021:

EXPEDIENTE	ENTIDAD CIF	IMPORTE PROPUESTO
SC/IME/0026/2022	AYUNTAMIENTO DE OSUNA - P4106800H	146.444,60 €

Considerando los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para realizar las contrataciones del personal de dichos programas (Inicio previsto por resolución 28/12/2022) y considerando la urgencia para el inicio de los procesos selectivos del personal y la puesta en marcha de las actuaciones subvencionadas.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1085-2019, de 27 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En atención a lo expuesto, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, tengo a bien adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia en esta Alcaldía, para la aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo referenciado.

SEGUNDO.- APROBAR las Bases que rigen las convocatorias para cubrir un puesto de Coordinador/a del Proyecto, un puesto de Técnico en Orientación Laboral, un puesto Técnico/a Desarrollador/a Programador/a o Administrador/a Informático/a y un

Cód. Validación: A36N2N4AJ3S27S37QSMHNCCAM | Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

puesto de Administrativo/a para el PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA (MEDIDAS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DE EMPLEO EN ANDALUCÍA), las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A COORDINADOR/A PARA EL PROYECTO, UN PUESTO DE TECNICO EN ORIENTACION LABORAL PARA EL PROYECTO, UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A Y UN PUESTO DE TÉCNICO/A DESARROLLADOR/A, PROGRAMADOR/A O ADMINISTRADOR/A INFORMÁTICO/A, PARA EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA (MEDIDAS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DE EMPLEO EN ANDALUCÍA.

BASES GENÉRICAS PARA TODOS LO PUESTOS OFERTADOS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-
El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de un/a Coordinador/a, un puesto de Técnico en Orientación Laboral, un puesto Técnico/a Desarrollador/a Programador/a o Administrador/a Informático/a y un puesto de Administrativo/a para el Ayuntamiento de Osuna para la ejecución del PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA (MEDIDAS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DE EMPLEO EN ANDALUCÍA), **condicionada a la resolución definitiva de concesión de la subvención**.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:
- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 6 de octubre de 2022 (BOJA nº 204, 24 de octubre de 2022), la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía, del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral, para el año 2022.

Cód. Validación: A36N2N4AJ3S27S37QSMHNCCAM | Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

- Actuaciones en el marco de las medidas de Innovación y Mejora de Empleo en Andalucía del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, establecido en el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre y reguladas por la Orden de 29 de diciembre de 2021.
- Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

C) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES LABORALES.-

1. Previa validación por parte del órgano concedente de la subvención, las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente, a tiempo completo, durante 12 meses y con contrato en exclusividad.
2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.
3. Vigencia del contrato: El inicio y finalización de los contratos serán las fechas establecidas por la resolución definitiva de concesión de subvención.

QUINTA.- *SOLICITUD*.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Modelo de Solicitud a las presentes Bases conjuntamente con el Modelo de Autobaremación.

Cód. Validación: A36N2N4AJ3S27S37QSMHNCCAM | Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Osuna, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de seis días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-
Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de un día hábil, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Osuna, nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Cód. Validación: A36N2N4AJ3S27S37QSMHNCCAM | Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la realización de una prueba profesional en la primera fase y una segunda fase de baremación de los méritos aportados y entrevista.

FASE 1. Fase de oposición. (Máximo 55 puntos).

- Prueba Profesional. **Máximo 55 puntos**

A través de la citada prueba se analizarán las capacidades, habilidades, aptitudes y actitudes del aspirante para el desarrollo del puesto. Tendrá un tiempo máximo de 60 minutos.

Para superar dicha prueba, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos

FASE 2. Fase de concurso y entrevista. (Máximo 45 puntos)

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia Profesional: Hasta un **máximo 10 puntos.**

- Experiencia en programas ejecutados por Administración Pública. 1 punto por cada seis meses. Máximo 7 puntos.
- Experiencia en programas ejecutados por entidades del sector privado: 0.5 puntos por cada seis meses. Máximo 3 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

- Cursos de Formación: Hasta un **máximo de 10 puntos**.

Relacionada directamente con las funciones del puesto.

- 0.50 puntos por cada 100 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Cód. Validación: A36N2N4AJ3S27S37QSMHNCCAM | Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Modelo de Autobaremación presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.
Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

- Entrevista personal. **Máximo 25 puntos**.

Una vez realizada la prueba profesional, el Tribunal queda facultado para convocar entrevista personal a los candidatos que hayan superado la prueba profesional, y en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación.
Conocimiento del programa.
Aspectos actitudinales del trabajo.
Disponibilidad para el puesto.
Motivación.
Actitud y aptitud para el puesto

En el proceso de verificación de méritos aportados, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. - La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base anterior.

El Tribunal aprobará la relación final de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, la cual se elevará a la Alcaldía Presidencia al objeto de resolver sobre las contrataciones que procedan.

DECIMA.- ***PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-*** Una vez baremados los méritos de las personas candidatas, realizada la prueba profesional, y la entrevista, en su caso, el Tribunal Calificador elevará a la Alcaldía Presidencia, la lista del orden de calificación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección; siendo esta Alcaldía quien dictará la correspondiente Resolución

Cód. Validación: A36N2N4AJ3S27S37QSMHNCCAM | Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

DECIMOPRIMERA.- ***BOLSA DE TRABAJO.-*** Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados, previa validación por parte del órgano concedente.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: A36N2N4AJ3S27S37QSMHNCCAM | Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

MODELO DE SOLICITUD

D. / Dña. _____ con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en (Localidad) _____,calle/avenida_____ _____núm. _____, teléfono para atender llamamientos número _____ y correo electrónico_____

MANIFIESTA

Que convocado, por el Ayuntamiento de Osuna, proceso selectivo para la contratación **DE UN/A COORDINADOR/A PARA EL PROYECTO, UN PUESTO DE TECNICO EN ORIENTACION LABORAL PARA EL PROYECTO, UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A Y UN PUESTO DE TÉCNICO/A DESARROLLADOR/A, PROGRAMADOR/A O ADMINISTRADOR/A INFORMÁTICO/A, PARA EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA (MEDIDAS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DE EMPLEO EN ANDALUCÍA ,** declara que reúne los requisitos exigidos en la bases, estando interesado/a en participar en el proceso selectivo:

☐ Coordinador/a.
☐ Técnico en orientación Laboral.
☐ Técnico/a Desarrollador/a Programador/a o Administrador/a Informático/a.
☐ Administrativo/a.

Y por este motivo:

SOLICITA

Tenga por admitida la presente instancia y se acuerde admitirle en el proceso selectivo indicado, presentando a tales efectos la siguiente documentación:

☐ Título Académico.
☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
☐ Documentación acreditativa de la formación.
☐ Curriculum Vitae.
☐ Informe de Vida Laboral actualizado.

Fdo.:

En Osuna a, _____ de _____ de 2022

Cód. Validación: A36N2N4AJ3S27S37QSMHNCCAM | Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL ADMINISTRACION PUBLICA

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL OTRAS ENTIDADES

Doc nº	Entidad	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL				

3) FORMACIÓN – Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	
1			
2			
3			
4			
5			
NÚMERO TOTAL DE HORAS Y PUNTUACIÓN		/	

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentació acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Firma

Cód. Validación: A36N2N4AJ3S27S37QSMHNCCAM | Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

BASES ESPECÍFICAS PARA EL PUESTO DE UN/A COORDINADOR/A PARA EL PROYECTO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de un/a Coordinador/a para el Ayuntamiento de Osuna para la ejecución del PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA (MEDIDAS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DE EMPLEO EN ANDALUCÍA), **condicionada a la resolución definitiva de concesión de la subvención**.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO.-

Las funciones del puesto serán la coordinación, planificación y seguimiento del proyecto, de los recursos humanos, la contabilidad y los presupuestos así como las actividades del programa y coordinación docente.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL PUESTO.

A) Requisitos Académicos

1. Estar en posesión de titulación universitaria como Diplomado, Graduado o Licenciado, Ingeniero, Ingeniería Técnica o similar.

CUARTA.- PROCESO SELECTIVO.- PRUEBA PROFESIONAL.

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa vigente al respecto, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona y coordinación docente.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL PUESTO DE TECNICO EN ORIENTACION LABORAL PARA EL PROYECTO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de un Técnico en Orientación Laboral para el Ayuntamiento de Osuna para la ejecución del PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA (MEDIDAS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DE EMPLEO EN ANDALUCÍA), **condicionada a la resolución definitiva de concesión de la subvención**.

Cód. Validación: A36N2N4AJ3S27S37QSMHNCCAM | Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO.-

Prospección del tejido empresarial de las localidades objeto de actuación; análisis de la demanda de empleo; acciones de información, difusión y sensibilización del proyecto de actuación; acciones de conocimiento y captación de necesidades y demandas formativas y de empleo; captación de personas participantes

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos Académicos

1. Estar en posesión de titulación universitaria como Diplomado, Graduado o Licenciado en alguna de las especialidades de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Graduado Social, Pedagogía, Psicología, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Finanzas y Contabilidad, Ciencias Empresariales, Administración y Gestión Pública.

CUARTA.- PROCESO SELECTIVO.- PRUEBA PROFESIONAL.

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a realizar, las materias objeto de desarrollo del proyecto y con la normativa, así como sobre los recursos públicos o privados, Organismos, Empresas e Instituciones, vinculados directa o indirectamente al programa, presentes en la zona.

BASES ESPECIFICAS PARA EL PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de un puesto de Administrativo/a para el Ayuntamiento de Osuna para el PROYECTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA (MEDIDAS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DE EMPLEO EN ANDALUCÍA, **condicionada a la resolución definitiva de concesión de subvención**.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO.

Las funciones propias del puesto al que se aspira (Apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen).

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

Cód. Validación: A36N2N4AJ3S27S37QSMHNCCAM | Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

B) Requisitos Académicos: Estar en posesión de titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas, Bachiller o equivalente.

CUARTA.- PROCESO SELECTIVO.- PRUEBA PROFESIONAL.

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se aspira (Apoyo en la gestión de la tramitación del programa y trámites administrativos que se desarrollen, competencias profesionales, así como Informática, Ofimática).

BASES ESPECIFICAS PARA EL PUESTO DE TÉCNICO/A DESARROLLADOR, PROGRAMADOR O ADMINISTRADOR INFORMATICO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de concurso-oposición de un puesto de un TÉCNICO/A DESARROLLADOR/A, PROGRAMADOR/A O ADMINISTRADOR/A INFORMÁTICO/A para el Ayuntamiento de Osuna para el PROYECTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA (MEDIDAS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DE EMPLEO EN ANDALUCÍA, **condicionada a la resolución definitiva de concesión de subvención**.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO.

Las funciones propias del puesto al que se aspira (apoyo en el diseño, desarrollo e implantación de la App móvil; formación digital a los colectivos objeto de actuación de nuestro proyecto; acciones de familiarización y mejora continua de la App móvil; implantación y puesta en marcha de la App móvil).

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.-

A) Requisitos Académicos: Estar en posesión de titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o similares.

CUARTA.- PROCESO SELECTIVO.- PRUEBA PROFESIONAL.

El Tribunal Calificador formulará al aspirante preguntas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se aspira (Apoyo en la gestión de la tramitación de los programas y trámites administrativos que se desarrollen, competencias profesionales, así como Informática, Ofimática.

Cód. Validación: A36N2N4AJ3S27S37QSMHNCCAM | Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

LA ALCALDESA PRESIDENTA”

TERCERO.- PUBLICAR las Bases en el Portal de Transparencia y Tablón de Edictos Municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que como Secretaria General certifico, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA **LA SECRETARIA GENERAL**

Cód. Validación: A36N2N4AJ3S27S37QSMHNCCAM | Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13